



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ordenanza Municipal

N°002-2025-ALC-MDLU

La Unión, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Unión, en sesión ordinaria N° 006-2025 de fecha 26 de marzo del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°011-2025-SO-MDLU, de fecha 26 de marzo de 2025, El Informe N° 0104-2025-SGDEyS/MDLUL, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Opinión Legal N° 025-2025-ALE-MDL, de fecha 26 marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el Decreto Supremo mencionado líneas arriba, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0104-2025-SGDEyS/MDLUL emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2025-MIDIS;

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2025-ALE-MLD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de Opinión que ingrese al Concejo Municipal para su debate y aprobación del mismo el proyecto denominado "Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del Distrito de La Unión Leticia", de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972 por las competencias asignadas al concejo municipal;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de la Unión, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en el artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto UNÁNIME de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LA UNIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LA UNIÓN como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios

de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Ingenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de La Unión, integrada por:

Cargo	Organización / Institución	Cargo en la IAL-DIS
Alcalde	Municipalidad Distrital de la Unión	PRESIDENTE DE LA IAL - DIS
Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social	Municipalidad Distrital de la Unión	SECRETARIA TÉCNICA DE LA IAL - DIS
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social del Consejo Municipal	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable del Padrón Nominal y Registrador Civil	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable del área Técnica Municipal	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO

Responsable de las oficinas de DEMUNA, OMAPED, CIAM, PENSION 65	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable de la Unidad de Empadronamiento - ULE	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO
Representante del puesto de salud	puesto de salud de la Unión	MIEMBRO
Obstetra del Puesto de Salud	puesto de salud de la Unión	MIEMBRO
Coordinadora de Salud Ambiental	puesto de salud de la Unión	MIEMBRO
Responsable de CRED y PROMSA	puesto de salud de la Unión	MIEMBRO
Representante del Programa Cuna Mas	puesto de salud de la Unión	MIEMBRO
Representante del Programa Nacional CUNA MAS	Programa Nacional CUNA MAS	MIEMBRO
Representante del CPM Condorcocha	Alcaldesa del CPM Condorcocha	MIEMBRO
Representante del Programa Juntos	Programa Juntos	MIEMBRO
Representante del programa WASI MIKUNA	programa WASIMIKUNA	MIEMBRO
Representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM TARMA	Promotora del CEM TARMA	MIEMBRO
Representante de la Sub prefectura	Sub prefecto del Distrito de la Unión	MIEMBRO
Representante del Juzgado	Juez de Paz no Letrado del Distrito de la Unión	MIEMBRO
Representante del Centro de Auxilio Rápido- del Distrito de La Unión	Jefatura del Centro de Auxilio Rápido- La Unión	MIEMBRO
Comunidad de Chancha	Presidente de la Comunidad de Chancha	MIEMBRO
Comunidad de Huancoy	Presidente de la Comunidad de Huancoy	MIEMBRO
I.E.I. Antenor Rizo Patrón Lequerica	Director de la I.E.I. Antenor Rizo Patrón Lequerica	MIEMBRO
I.E.T. Juan Hildebrando Gonzales Cangahuala	Director de la I.E.T. Juan Hildebrando Gonzales Cangahuala	MIEMBRO
ASOCIACION UNACEM	Coordinador de la Unidad Territorial de Condorcocha	MIEMBRO
Agentes Comunitarios de Salud	Municipalidad Distrital de la Unión	MIEMBRO

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y

resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la secretaria técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las Instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Unión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión